DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.13300
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER9274
RADICADO IDIGER 2019ER9704

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Camilo Ibagos Vargas				**SOLICITANTE:** PERSONERIA LOCAL DE SANCRISTÓBAL
CAT	05	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	19 de Junio de 2019	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 22 A Sur No 2-39	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 98644,47 Y: 97132,55		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Granada Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			340 M2		
UPZ:	32– San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			60		
LOCALIDAD:	2- Chapinero	**FAMILIAS**	30	**ADULTOS**	40	**MENORES**	20
CHIP:	AAA0002JMWW y otros	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	2400 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34084		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. ANTECEDENTES:

El Sector Granada Sur, no corresponde a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector. De acuerdo con la Resolución 0751 de 2018 por la cual se actualiza el Mapa No 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta presenta categorización de amenaza baja, media y alta por movimientos en masa (Ver Figuras No. 1).

7. LOCALIZACIÓN

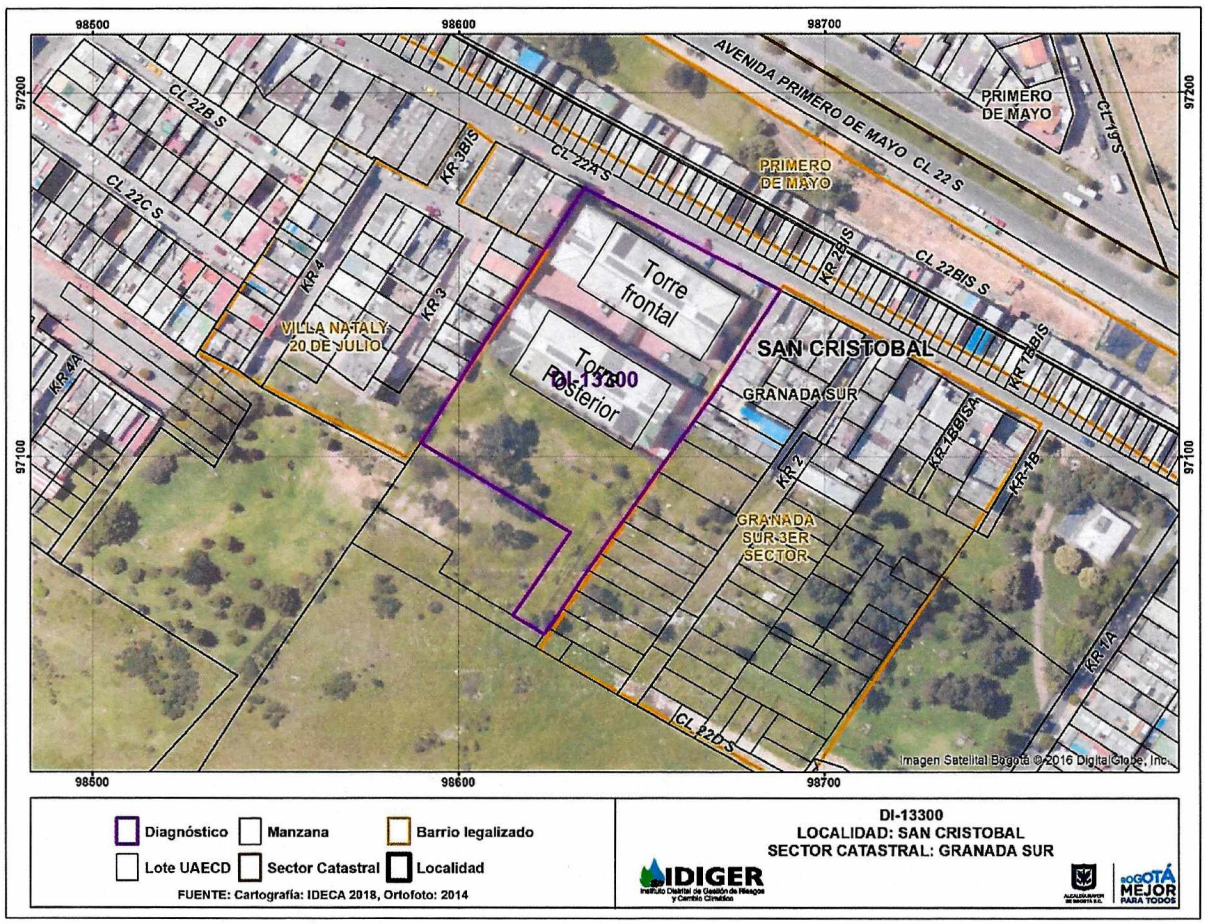

Figura No 1. *Localización del pedio de la Calle 22 A Sur No 2-39 en el Sector Granada Norte de la Localidad de San Cristóbal*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado corresponde al conjunto residencial denominado Urbanización Portón Real, localizado en una zona de pendiente media, en donde para el emplazamiento de las edificaciones, se realizaron taludes de corte y relleno. El conjunto residencial está conformado por dos torres de 5 pisos construidas hace aproximadamente 20 años bajo un sistema estructural de mampostería estructural y por una ladera de pendiente media de área aproximada a los 1000m² localizada hacia el costado posterior (Ver Fotografía 1).

La Torre del costado frontal sobre la Carrera 2A, se localiza sobre un terreno con categorización de amenaza baja por movimientos en masa, la torre del costado posterior se localiza sobre un terreno con categorización de amenaza media y la ladera está localizada sobre una zona de amenaza alta.

Al interior de las torres, se evidencian unas fisuras con aberturas aproximadas al milímetro en los bordes de placa de las placas prefabricadas que conforman los halles internos (Ver Fotografías 2-4). Hacia el costado sur oriental del conjunto en donde existen unos muros de contención en concreto con alturas aproximadas a los 4m, los cuales soportan el empuje del terreno posterior en este costado, se evidencian unas fisuras de tendencia diagonal con aberturas aproximadas al milímetro y longitudes hasta de 3m en la cara interna de dichos muros (Ver Fotografía 5).

La ladera del costado posterior, se presenta en forma de terraza con un ancho aproximado a los 8m en la zona cercana a las torres y hacia el costado sur, con una pendiente media. En la zona sur del terreno, se evidencia una grieta de tracción de longitud aproximada a los 40m con abertura cercana a los 10cm (Ver Fotografías 7-8).

La visita fue atendida por la señora María Cristina Páez administradora del conjunto, quien manifiesta que los daños evidenciados en el conjunto, han aparecido hace aproximadamente 3 años y que en los sectores aledaños al costado sur del mismo, se tiene proyectado adelantar la construcción de un nuevo conjunto residencial.

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños evidenciados en las torres del conjunto pueden deberse a asentamientos diferenciales

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1.*Conjunto Residencial Portón Real ubicado en el pedio de la Calle 22 A Sur No 2-39 en el Sector Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal*



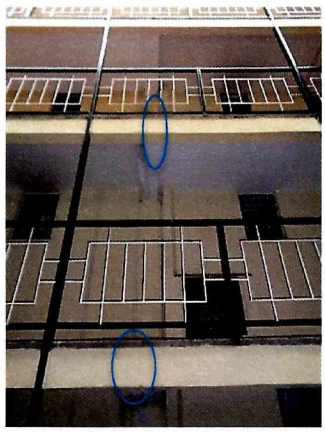

Fotografías 2 y 3. *Fisuras en el borde de placa de los halles internos de las torres*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 4. *Fisura en el borde de placa de los halles internos de las torres*



Fotografía 5. *Fisura de tendencia diagonal en el muro de contención del costado sur oriental*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS





Fotografías 6 y 7. *Terraceo y grietas de tracción en la ladera del costado posterior del conjunto*



Fotografía 8. *Grietas de tracción en la ladera del costado posterior del conjunto*

10. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 22 A Sur No 2-39	Propietarios	Mampostería estructural	Vivienda	5	Leve

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- En el largo plazo se podría presentar una activación de procesos de inestabilidad en la ladera del costado posterior, lo que podría ocasionar que se presenten movimientos en masa.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al predio de la Calle 22 A Sur No 2-39, en el Sector Granada Sur, de la Localidad de San Cristóbal.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de las edificaciones del conjunto residencial Portón Real, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados ni por las la grieta de tracción evidenciada en la ladera del costado posterior. Se desconoce el comportamiento ante cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables del conjunto residencial Portón Real, adelantar las acciones de reparación de las fisuras de las placas de los halles internos, con la ayuda de personal idóneo, así como el mantenimiento rutinario, con el fin de garantizar durante la vida útil del inmueble las condiciones óptimas para su uso.

- A los responsables del conjunto residencial Portón Real, adelantar las acciones de reparación y/o, reforzamiento del muro de contención que presenta fisuramientos, con la ayuda de personal idóneo, basados en un estudio de vulnerabilidad estructural, con el fin de evitar se presentan nuevos daños en el mismo que generen condiciones de riesgo y de esta forma garantizar durante su vida útil las condiciones óptimas para su funcionamiento.

- A los responsables del conjunto residencial Portón Real realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la ladera evaluada, y de las estructuras de las torres, con el apoyo de personal idóneo, con el fin de evitar se presenten condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias identificar el responsable y/o responsable de implementar, si es el caso, las medidas de protección y contención en la ladera ubicada en el costado posterior del Conjunto residencial Portón Real, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para el manejo de las aguas superficiales y sub-superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de dichas medidas de contención. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normatividad vigente.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- A los responsables del nuevo proyecto de vivienda que se tienen pensado construir en las cercanías del conjunto residencial Portón Real, tener en cuenta el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de la zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

11.1 Elaboró
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS